ACTA No. 047 DE 2021

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En la ciudad de Tunja, siendo las 10:00 am, del día ocho (08) de octubre del 2021, se reunieron los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el fin de sesionar de manera ordinaria.

Se deja constancia que la presente reunión se realizó a través de medios tecnológicos atendiendo los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y las disposiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Tunja, en aras de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, con respecto a la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA Delegado (a)**	**ASISTENCIA**	
			SI	**NO**
LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGON	Profesional Universitario	Área de Asistencia legal	X	
NELSON AUGUSTO OCHOA	Profesional Universitario	Área Financiera	X	
FRANCISCO JAVIER NIÑO ACEVEDO	Auxiliar Administrativo	Área Administrativa	X	
YENNY PAOLA ROMERO	Auxiliar Administrativo	Área de Asistencia Legal – Contratos	X	

TEMAS

1. Análisis de subsanaciones, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DESAJTU-SAMC-002 DE 2021 cuyo objeto es: "*Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física de las sedes judiciales de: Palacio de Justicia de Tunja, Juzgados Administrativo Civiles y de Familia de Tunja, Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare en Tunja, Palacio de Justicia de Chiquinquirá, Palacio de Justicia de Garagoa, Palacio de Justicia de Ramiriquí, Palacio de Justicia de Santa Rosa de Viterbo, Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, Palacio de Justicia de Yopal y sede judicial de Tamara Casanare, de propiedad de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la sede del Palacio de Justicia de Duitama inmueble recibido en comodato".*
2. Listado de oferentes habilitantes.
3. Evaluación oferta económica.
4. Totalización de puntajes.

DESARROLLO DE LA REUNION

Teniendo en cuenta el certificado de disponibilidad del SECOP II de fecha 07 de octubre de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, todas las subsanaciones allegadas por los proveedores se tendrán en cuenta como aportadas en tiempo.

OBSERVACIONES ALLEGADAS POR LA UNION TEMPORAL CAMPER 2021

Observación 1. -PROPONENTE: BERMORI GRANADA

3.2.6 Calificación de Calidad y Cumplimiento: 100 puntos

La evaluación Calificación de Calidad y Cumplimiento estará a cargo del comité evaluador de la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, y se realizará con base en las certificaciones de experiencia aportadas, expedidas con las exigencias indicadas y descritas a continuación:

De acuerdo a la evaluación dada por los contratantes que expiden la certificación, a las certificaciones aportadas por los proponentes, se evaluará el cumplimiento de la siguiente manera:

1. Si la totalidad de las certificaciones aportadas tenidas en cuenta para la evaluación técnica, tienen como mínimo la calificación de BUENA, obtendrán 100 puntos.
2. Si alguna de las certificaciones aportadas tenidas en cuenta para la evaluación técnica, no tiene como mínimo la calificación de BUENA o no manifiesta la calidad del servicio, obtendrán 0 puntos.
3. En caso de presentar para validación más de una certificación, la calificación individual será aceptada como mínimo con calificación BUENA, si una de ellas no cuenta con la mínima calificación solicitada por la Entidad, se otorgará cero (0) puntos.

Luego de revisar la documentación aportada por el citado oferente se observa que ninguna de las certificaciones aportadas como experiencia solo UNA (Rama Judicial Cali), cumple con la indicación de cumplimiento BUENA como mínimo, por tanto se solicita NO ASIGNAR el puntaje por calificación de calidad y cumplimiento estipulada en los pliegos.

Respuesta:

Una Vez Revisados los requisitos de experiencia, la certificación de experiencia allegada por el proponente Bermori Granada Valencia cumple integralmente con lo solicitado el Pliego de Condiciones y dado que con solo la certificación de experiencia emitida por la entidad Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial de Cali, con la calificación de bueno en la prestación del servicio ratifica el puntaje y la calificación dada al proponente

Observación 2 -PROPONENTE: HCG CONSTRUCCIONES SA

Al revisar la documentación solicitada respecto al MAESTRO DE OBRA solicitado por la entidad, así:

UN (1) MAESTRO GENERAL DE OBRA 100 % dedicación en los sitios de obra

Experiencia General: Como Tecnólogo y/o Técnico en obras civiles y/o construcción con Matricula Profesional vigente y expedida no menor a cinco (5) **años a la fecha de cierre del presente proceso, la cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición del certificado de igual forma deberá anexar certificación o certificado de reentrenamiento o de recertificación de trabajo en alturas vigente.**

Nota: Es importante que los proponentes tengan en cuenta la forma de evaluación y puntajes a asignar al personal requerido descrito en el numeral subsiguientes de este pliego y en general en todo el capítulo de evaluación.

Luego de revisar la documentación aportada por el citado oferente se observa que dentro de la documentación aportada del señor JUAN HARVEY ALFONSO PARADA no se evidencio que tiene el documento solicitado del curso de alturas.

Esto también se pudo verificar al entrar al siguiente enlace del ministerio de salud:

https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx

Al entrar y verificar la cedula del maestro se obtiene lo siguiente:



Una vez revisada la subsanación aportada por el proponente, la propuesta fue rechazada por lo expuesto en el anexo del acta 47.

Observación 3. -PROPONENTE: INGAP SAS

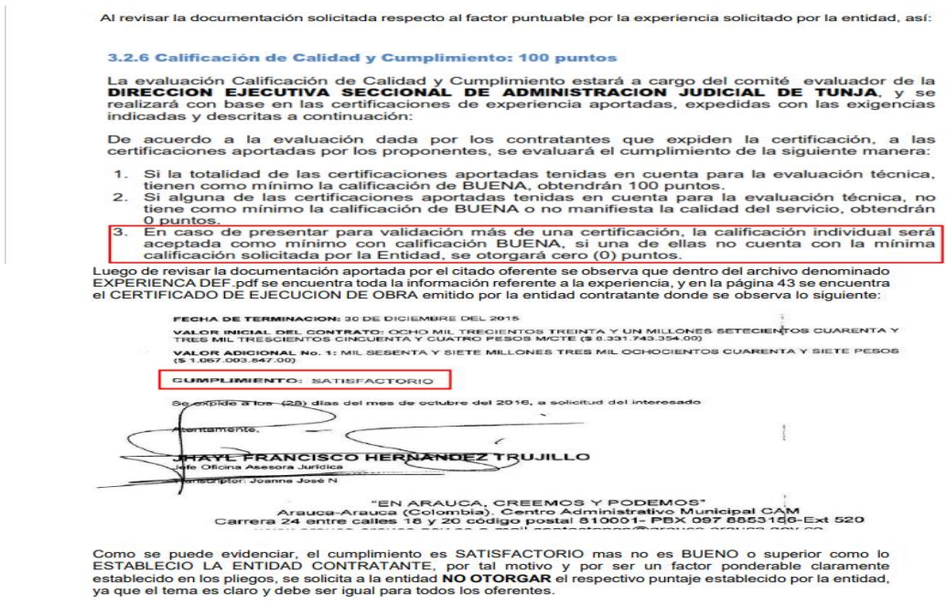
Al revisar la OFERTA ECONOMICA presentada por el citado oferente se evidencia que incurre en causal de rechazo según lo establecido en pliegos en la página 41 que dice así:

NOTA: El AIU sobre los costos directos de obra de la oferta económica no podrá ser superior al treinta (30%) por ciento. Dentro de AIU los imprevistos (I) no pueden ser inferiores al dos (2%) por ciento. La oferta que supere estos porcentajes será rechazada y no será tenida en cuenta para el cálculo de la evaluación económica.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMARA CASANARE					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR. UNT	VR. TOTAL
24	MEJORAMIENTO INTERIOR				
24.1	Suministro e instalación de elevador de voltaje de 110 a 220 v de 3000 Watts 3kva (incluye conexión de aires existentes accesorios y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	2	$ 731.024,00	$ 1.462.048,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ 162.392.897,00
	ADMINISTRACION	20%			$ 32.478.579,00
	IMPREVISTOS	4%			$ 6.495.716,00
	UTILIDAD	5%			$ 8.119.645,00
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%			$ 1.542.733,00
	TOTAL COSTO				$ 211.029.570,00

La oferta económica del proponente INGAP SAS, se ajusta a lo solicitado en el pliego de condiciones ya que el porcentaje de imprevistos debe ser igual o mayor al 2%, igualmente el porcentaje del AIU no puede superar al 30% por tanto estos parámetros son cumplidos por INGAP SAS por lo tanto no se tiene en cuenta la observación.

Observación 4. -PROPONENTE: RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA SAS



Al revisar la documentación solicitada respecto al factor puntuable por la experiencia solicitado por la entidad, así:

3.2.6 Calificación de Calidad y Cumplimiento: 100 puntos

La evaluación Calificación de Calidad y Cumplimiento estará a cargo del comité evaluador de la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, y se realizará con base en las certificaciones de experiencia aportadas, expedidas con las exigencias indicadas y descritas a continuación:

De acuerdo a la evaluación dada por los contratantes que expiden la certificación, a las certificaciones aportadas por los proponentes, se evaluará el cumplimiento de la siguiente manera:

1. Si la totalidad de las certificaciones aportadas tenidas en cuenta para la evaluación técnica, tienen como mínimo la calificación de BUENA, obtendrán 100 puntos.
2. Si alguna de las certificaciones aportadas tenidas en cuenta para la evaluación técnica, no tiene como mínimo la calificación de BUENA o no manifiesta la calidad del servicio, obtendrán 0 puntos.
3. En caso de presentar para validación más de una certificación, la calificación individual será aceptada como mínimo con calificación BUENA, si una de ellas no cuenta con la mínima calificación solicitada por la Entidad, se otorgará cero (0) puntos.

Luego de revisar la documentación aportada por el citado oferente se observa que dentro del archivo denominado EXPERIENCA DEF.pdf se encuentra toda la información referente a la experiencia, y en la página 43 se encuentra el CERTIFICADO DE EJECUCION DE OBRA emitido por la entidad contratante donde se observa lo siguiente:

FECHA DE TERMINACION: 30 DE DICIEMBRE DEL 2015

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 8.331.743.354.00)

VALOR ADICIONAL No. 1: MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 1.067.003.847.00)

CUMPLIMIENTO: SATISFACTORIO

Se expide a los (28) días del mes de octubre del 2016, a solicitud del interesado

Atentamente,

JHAYL FRANCISCO HERNANDEZ TRUJILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Transcriptor: Joanna José N

"EN ARAUCA, CREEMOS Y PODEMOS"
Arauca-Arauca (Colombia). Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 24 entre calles 18 y 20 código postal 910001- PBX 097 8853156-Ext 520

Como se puede evidenciar, el cumplimiento es SATISFACTORIO mas no es BUENO o superior como lo ESTABLECIO LA ENTIDAD CONTRATANTE, por tal motivo y por ser un factor ponderable claramente establecido en los pliegos, se solicita a la entidad **NO OTORGAR** el respectivo puntaje establecido por la entidad, ya que el tema es claro y debe ser igual para todos los oferentes.

La entidad no acoge la observación teniendo en cuenta que el adjetivo satisfactorio se corresponde con lo exigido en el pliego como quiera que se exige que la calificación corresponda como mínimo a buena. Se revisan los certificados de reentrenamiento y se encuentran vigentes.

OBSERVACIONES BERMORI GRANADA VALENCIA

II. OBSERVACIONES EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE OTROS OFERENTES:

2. Literal 18. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: “LA FECHA DE EXPEDICION DE RUP NO SE ENCUENTRA CO 30 DIAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE POR SUBSANAR”:

OFERENTES:
➢ RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.
➢ Integrante JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA - UT CAMPER 2021

Al revisar los documentos presentados por los oferentes, se puede constatar que efectivamente han aportado RUP el cual tiene una fecha superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso tal y como lo establece el literal 18 del numeral 2.2.5.1 Documentos que Acrediten la Capacidad Jurídica.

Por lo anterior, de forma amable y muy respetuosa solicito a la Entidad, por favor, tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018, que establece en su segundo párrafo “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso” (Subrayado y negrilla de nuestra parte), razón por la cual ningún oferente podría acreditar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, mediante documentos con fechas posteriores al 29 de septiembre de 2021.

RESPUESTA

La subsanación de la JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA - UT CAMPER 2021 – se subsano en debida forma.

El oferente RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S – fue rechazado

3. Literal 23. CERTIFICACIÓN O MANIFESTACION:

OFERENTES:
➢ RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.

➢ INGAP S.A.S.
➢ H C G CONSTRUCCIONES LTDA
➢ UNION TEMPORAL CAMPER 2021

Nuevamente se puede constatar la presentación de documentos con fechas superiores a las máximas establecidas en el pliego de condiciones, por lo cual se reitera de forma amable y muy respetuosa lo mencionado en el punto anterior.

Adicionalmente, de forma muy respetuosa y amable, se solicita a la Entidad ampliar la verificación de la veracidad de los documentos aportados con respecto a su fecha de expedición directamente con las entidades, teniendo en cuenta lo ocurrido con el integrante PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S. de la UNION TEMPORAL CAMPER 2021, para así poder tener una mayor transparencia en el proceso por parte de los mismos oferentes, haciendo uso del código y/o método de verificación propio de cada documento.

RESPUESTA

El oferente H C G CONSTRUCCIONES LTDA – fue rechazado

Los otros oferentes se encuentran hablitados

4. Literal 25. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Teniendo en cuenta que el proponente H C G CONSTRUCCIONES LTDA aparentemente omitió anexar la certificación del curso de alturas para el maestro de obra presentado, se procedió a verificar en la base de datos del Ministerio del Trabajo la existencia de este curso en el link https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx, búsqueda en la cual se constató que el señor JUAN HARVEY ALFONSO PARADA carece de dicha certificación, tal y como se demuestra a continuación:

El oferente H C G CONSTRUCCIONES LTDA – fue rechazado

Siendo totalmente distinto el resultado de la búsqueda al verificar la existencia de los cursos de altura para los maestros de obra presentado por los demás oferentes:

✓ Maestro de obra presentado por RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.:

✓ Maestro de obra presentado por INGAP S.A.S.:

✓ Maestro de obra presentado por UNION TEMPORAL CAMPER 2021:

✓ Maestro de obra presentado por BERMORI GRANADA VALENCIA:

En resumen de todo lo anterior, de forma amable y muy respetuosa se reitera solicitud a la Entidad, por favor, tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018, que establece en su segundo párrafo “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso” (Subrayado y negrilla de nuestra parte), razón por la cual ningún oferente podría acreditar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, mediante documentos con fechas posteriores al 29 de septiembre de 2021.

El oferente H C G CONSTRUCCIONES LTDA – fue rechazado

5. Numeral 3.2.5 Evaluación de Experiencia del Oferente del Pliego de Condiciones:

Con respecto a este numeral, se solicitó a la Entidad una aclaración de forma extemporánea la cual fue atendida amablemente, en la cual se confirmó la forma en que se debía acreditar la experiencia por parte del oferente.

Dicha aclaración confirmó la verificación de este importante aspecto en dos maneras o fases, ambas totalmente obligatorias, siendo la primera con HASTA tres (3) contratos que además de contener los capítulos y/o actividades mínimas requeridas, debían también sumar en su conjunto un valor igual o superior a 236 SMMLV; la segunda fase de verificación era acreditar de forma ADICIONAL, esta vez exactamente TRES (3) contratos,

sin mínimos o máximos, exactamente tres contratos, que nuevamente incluyeran los capítulos y/o actividades mínimas requeridas:

Lo cual fue cumplido a cabalidad de nuestra parte, al haber aportado un total de cinco (5) contratos, los cuales fueron relacionados en el archivo “EXPERIENCIA,pdf” y que adicionalmente se pueden verificar sus soportes en los 5 archivos en formato ZIP correspondientes adjuntos en la propuesta inicial, relacionando la Entidad solo uno de ellos en la evaluación publicada.

Teniendo en cuenta que para la primera fase de verificación había un máximo de tres, pudiendo ser incluso uno (1) solo, y para la segunda debían ser exactamente tres (3), cada proponente debió haber aportado como mínimo CUATRO (4) certificaciones, lo cual no cumplieron los proponentes:

➢ RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.
➢ INGAP S.A.S.
➢ UNION TEMPORAL CAMPER 2021

Por lo anterior, se solicita de forma amable y muy respetuosa, se declare el incumplimiento de estos oferentes con respecto a las condiciones en que se debía acreditar la experiencia y así mismo se le retiren los puntos asignados por concepto del numeral 3.2.6 Calificación de Calidad y Cumplimiento, pues al no cumplir con la experiencia del oferente, es imposible asignar puntaje por concepto de los nuevos contratos que aporten estos oferentes a modo de subsanación en caso de resultar viable, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018.

RESPUESTA

La entidad no acoje la observación teniendo en cuenta que los requisitos frente a las certificaciones de experiencia se encuentran claros en el pliego de condiciones determinando que se calificaran hasta tres certificaciones de experiencia

6. Numeral 3.2.5 Evaluación de Experiencia del Oferente del Pliego de Condiciones:

Nuevamente con respecto a este numeral, se solicita de forma amable y muy respetuosa a la Entidad una aclaración acerca de su solicitud de subsanación al oferente INGAP S.A.S. con respecto a la única certificación aportada como experiencia y la asignación del puntaje por concepto del numeral 3.2.6 Calificación de Calidad y Cumplimiento, tal y como figura en la celda G157 del archivo de Excel bajo el nombre “EVALUACION DESAJTU-SAMC-002 DE 2021 -D.xlsx”.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo mencionado en el punto que antecede al presente con respecto al numero de certificaciones que debieron ser aportadas, y su incompatibilidad de asignación de puntaje para el caso en que por medio de subsanación sea viable el aporte de más contratos.

RESPUESTA.

El comité técnico evaluador tiene la facultad de soliciatr aclaraciones y subsanaciones cuando lo estime conveniente.

OBSERVACIONES RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.

Mediante la presente me pemito remitir la siguientes observaciones al informe de evaluación No. 1 Bermori granada valecia:

Como se puede observar el oferente no presenta la información actualizada de los contratos en ejecución al presentar un saldo de ejecución negativo en el contrato No. 2 lo cual altera considerablemente la capacidad residual. Por otra parte solicito a la entidad que se verifique y/o solicite al proponente se aclare sobre el contrato adjudicado el día 24 de julio de 2021, dado a que si se encuentra en ejecución omitió datos necesarios para el cálculo de la capacidad residual siendo este un motivo de rechazo de la oferta de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 y decreto 1082.

RESPUESTA

La entidad presume de la buena fe de los oferentes por tanto la información que se presenta libremente por los oferntes se da como cierta. Por lo tanto esta entidad no ve necesario realizar una nueva revisión al k de contratación del oferente observado.

Por otra parte, no se me dio el puntaje por el factor de industria nacional, siendo que el pliego de condiciones reza:

RESPUESTA:

El oferente fue rechazado por lo expuesto en el anexo de esta acta.

2. Listado de empresas habilitadas

Una vez verificadas las subsanaciones y analizadas las observaciones; los oferentes que están habilitados son los siguientes:

BERMORI GRANADA VALENCIA
INGAP SAS
UT CAMPER

3. Evaluación de oferta económica

NOMBRE OFERENTE	VALOR OFERTA
BERMORI GRANADA VALENCIA	**208.987.591,48**
INGAP S.A.S.	**211.029.570,00**
UT CAMPER 2021	**214.387.000,00**

FECHA DE CIERRE: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
TRM DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021: $3.834,68.

METODO A EVALUAR: MENOR PRECIO

4. Totalización puntajes.

El total de puntaje de las empresas habilitadas es el siguiente:

calificacion final	3.2.6 EVALUACIÓN DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO (100 PUNTOS)	3.2.7 EVALUACIÓN TECNICA DE LA OFERTA (300 PUNTOS).	3.2.8 EVALUACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)	VALOR OFERTA ECONOMICA	3.2.9 EVALUACION ECONOMICA (500 PUNTOS)	TOTAL
BERMORI GRANADA VALENCIA	100	300	100	208.987.591,48	500	1000,00
INGAP SAS	100	300	100	211.029.570,00	495,11	995,11
UT CAMPER	100	300	100	214.387.000,00	487,08	987,08

Una vez agotadas las etapas de selección del contratista dentro proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DESAJTU-SAMC-002 DE 2021, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, RECOMIENDA a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, suscribir el contrato con el oferente, **BERMORI GRANADA VALENCIA,** por cumplir con los requisitos exigidos, en los términos de los Pliegos de condiciones.

Se da por terminada la reunión y en constancia se certifica la voluntad de los asistentes de suscribir la presente acta por estar de acuerdo en todo lo consignado anteriormente.

CONVOCADOS / ASISTENTES

Original firmado por:

Nombre: Laura Melisa Avellaneda alagón
Cargo: Profesional Universitario

Nombre: Nelson Augusto Ochoa
Cargo: Profesional Universitario

Nombre: Francisco Javier Niño Acevedo
Cargo: Auxiliar Administrativo

Nombre: Yenny Paola Romero
Cargo: Auxiliar Administrativo

ANEXOS SI [X] NO []